

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Por tres meses.....	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
 Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos linea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 10 de Junio).

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

CIRCULAR NÚM. 57

Hago saber á los señores Alcaldes de las respectivas jurisdicciones que estando próximo á terminar el ajuste de todos los individuos que formaron parte del primer Batallón del Regimiento de Infantería Andalucía núm. 52 en la Isla de Cuba y resultando que no han solicitado sus alcances 500 individuos ó sus herederos, den la mayor publicidad posible de esta circular, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan solicitarlos.

Al propio tiempo y para general conocimiento he de manifestar que con arreglo á lo dispuesto en el Real orden circular de primero del actual (D. O. 118), los primeros en percibir los alcances son los propios interesados; una vez

terminado el pago á todos, se continuará con los herederos de los fallidos é interín no se satisfaga por completo el crédito de éstos, no se comenzará con los apoderados y cesionarios.

Santander 9 de Junio de 1903.

El Gobernador,

L. DE IRAZAZÁBAL

CIRCULAR NÚM. 58

Habiéndose desertado del cuartel de Marinería del Arsenal del Ferrol, el marinero de segunda clase de la Armada, Francisco Gregorio Herrero Rubete, de 22 años de edad, de estado soltero, pelo castaño, color sano, ojos castaños, nariz regular, sin barba y estatura regular; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, procedan con la mayor eficacia á la busca, captura y detención del mismo, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición para ser conducido al cuartel de su procedencia.

Santander 10 de Junio de 1903.

El Gobernador,

L. DE IRAZAZÁBAL.

AGUAS

Examinados el expediente y proyecto de aprovechamiento de 500 litros de agua por segundo del río Don Martín, en el sitio de la Pedrera, pueblo de Sámano del Ayuntamiento de Castro Urdiales para utilizarlos como fuerza motriz en la producción de energía

eléctrica con destino á diferentes usos industriales, así como la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y cabeza de presa, que tiene solicitado don Julio del Arco y Ocariz, del cual resulta:

Que se ha tramitado con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de 14 de Junio de 1883: que anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL del día 15 de Julio de 1901 y en el Ayuntamiento antes citado, no se produjo reclamación de ningun género, y vistos que los informes que obran en el expediente son favorables á la concesión: de acuerdo este Gobierno con los mismos, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 218 de la vigente ley de aguas, he resuelto conceder á don Julio del Arco y Ocariz la autorización correspondiente para aprovechar 500 litros de agua por segundo del río Don Martín en el sitio de la Pedrera, pueblo de Sámano, en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, para utilizarlos como fuerza motriz para la producción de energía eléctrica con destino á diferentes usos industriales, con derecho á la imposición forzosa de servidumbre de acueducto y cabeza de presa; bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que obra en el expediente, no pudiendo introducir modificación alguna sin previa autorización de la Superioridad; deberán empezarse dentro del plazo de seis meses á contar de la fecha en que se publique esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y deberán terminarse en el plazo de

dos años á contar de la misma fecha.

2.^a Dentro del plazo de treinta días á contar de la fecha indicada en la cláusula anterior, deberá el concesionario acreditar ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, presentando la oportuna carta de pago, haber ingresado en la Sucursal de Santander de la Caja General de Depósitos la cantidad de 840,00 pesetas como fianza á disposición del Gobernador Civil para responder del cumplimiento de estas condiciones, la cual le será devuelta al concesionario cuando se haya cumplido lo dispuesto en la cláusula cuarta.

3.^a Antes de empezar las obras avisará oportunamente al concesionario al Ingeniero Jefe de Obras públicas, para que este por sí ó facultativo en quien delegue proceda al replanteo de las mismas, de cuyas operaciones se levantará una acta por triplicado acompañada de su correspondiente plano en que se hará notar la altura de la coronación de la presa referida á sus puntos invariables del terreno, y el salto de agua que se produce: uno de los ejemplares se remitirá al Gobernador Civil para su aprobación, y una vez recaída ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

4.^a Cuando estén terminadas las obras le avisará el concesionario al Ingeniero Jefe de Obras públicas para que éste proceda á reconocerla. Si del reconocimiento resulta que se han construido con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, se hará constar así en una acta que se extenderá por triplicado, dando á sus ejemplares el mismo destino que el señalado en la cláusula anterior para los de la del replanteo. Una vez aprobada esta acta por el Gobernador Civil procederá la devolución de la fianza de que trata la cláusula segunda.

5.^a La inspección de las obras correrá á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que originen dicha inspección, así como los del replanteo, con arreglo á las disposiciones que rijan para estos casos.

6.^a Esta concesión se otorga á perpetuidad sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares, y habiendo sido otorgada al amparo de las vigentes Leyes de aguas y

Obras públicas, lo será aplicable en cuanto sea del caso.

7.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, será causa de caducidad, para cuya declaración se procederá con arreglo á lo dispuesto en las mencionadas Leyes para el caso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Santander 6 de Junio de 1903.—
El Gobernador, L. de Irazazabal.

CARRETERAS

Rectificada por el señor Alcalde de Piélagos, la relación nominal de propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras necesarias para la construcción de la carretera de tercer orden de Montera á Corbán, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de 20 días, para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el art. 24 del Reglamento para la aplicación de la citada Ley de expropiación.

Santander 8 de Junio de 1903.—
El Gobernador, Laureano Irazazabal.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Piélagos

- 1 D.^a Antonia Salas Mancebo, labrantio, domiciliado en Soto La Marina.
- 2 D. Emeterio Aparicio, prado, en San Román.
- 3 » Nemesio Bárcena, labrantio en Soto La Marina.
- 4 D.^a Francisca Castilla, idem, en idem.
- 5 D. Ramón Castilla, prado, en idem.
- 6 » José Cabrero Salas, labrantio, en idem.
- 7 » Tomás Herrera, prado, en idem.
- 8 » Juan Bárcena Campo, labrantio, en idem.
- 9 » Ignacio Aparicio, idem, en Santander.
- 10 » Eduardo Marina, prado, en idem.
- 11 Herederos de Isabel Ruiz, en idem.
- 12 » Ignacio Aparicio, prado, en idem.

- 13 » Cipriano Cabrero, idem, en idem.
- 14 » José Ruisoto, labrantio, en idem.
- 15 » Félix Colongues, prado, en idem.
- 16 » Nemesio Bárcena, idem, en Soto La Marina.
- 17 » Ramón Aparicio, labrantio, en Liencres.
- 18 El mismo, prado, en idem.
- 19 » Apolinar Sabas, idem, en Soto La Marina.
- 20 » Manuel Revilla, idem, en Liencres.
- 21 » Nicolás Samaniego, erial, en Soto La Marina.
- 22 » Antonio Salas Llata, prado, en idem.
- 23 » Pantaleón Herrera, labrantio, en Liencres.
- 24 » Paulo Ruiz, prado, en Arce.
- 25 » Ramón Aparicio, idem, en Liencres.
- 26 » José San Miguel, idem, en Soto La Marina.
- 27 » Joaquín Revilla, idem, en Liencres.
- 28 » José San Miguel, idem, en Soto La Marina.
- 29 Herederos de Manuel Herrera, idem, en Liencres.
- 30 » Agustín Helguera, labrantio, en Soto La Marina.
- 31 » Manuel Revilla, idem, en Liencres.
- 32 » José Ruiso, prado, en Soto La Marina.
- 33 » Antonio Aparicio, idem, en idem.
- 34 » Antonio Pedraja, idem, en Santander.
- 35 D.^a María Pedraja idem, en idem.
- 36 D. Antonio Sancibrián, idem, en Soto La Marina.
- 37 » Pedro Toca, idem, en Liencres.
- 38 Herederos de Remigio Fernandez, idem, en idem.
- 39 » Cosme Estrada, idem, en idem.
- 40 » Paulo Ruiz, idem, en Arce.
- 41 » Antolín Revilla, idem, en Liencres.
- 42 » Angel Palomera, idem, en idem.
- 43 » Ramón Perez Sancibrián, labrantio, en idem.
- 44 » Eduardo Pedraja, idem, en Santander.
- 45 » Antonio Sancibrián, prado, en Soto La Marina.
- 46 » Francisco Herrera, idem, en Liencres.
- 47 » Eduardo Pedraja, idem, en Santander.
- 48 » Octavio Revilla, idem, en Soto La Marina.

- 49 • Hilario Salas Mancebo, labrantio, en Liencres.
- 50 • Ramon Perez Mier, prado, Prezanes.
- 51 • Antonio Aparicio, idem, en Soto La Marina.
- 52 • José Sota, idem, en Oruña.
- 53 • Cornelio Herrera Estrada, idem, en Liencres.
- 54 • Antolín Revilla, idem, en idem.
- 55 • José Cabrero Salas, idem, en Soto La Marina.
- 56 • Francisco Reigadas, labrantio, en Liencres.
- 57 • Elias Herrera, frutales, en idem.
- 58 • Pedro Toca, labrantio, en idem.
- 59 • Joaquin Revilla, frutales, en idem.
- 60 • Eusebio Cabrero, prado, en Mortera.
- 61 D.ª Isabel Llata, idem, en Torrelavega.
- 62 D. Ramón Perez Sancibrián, frutales, en Liencres.
- 63 • Manuel Revilla, prado, en idem.
- 64 • Fermín Reigadas, idem, en idem.
- 65 • Elias Herrera, idem, en id.
- 66 • José García del Moral, idem, en Santander.

Sección de Minas

Número 12.609

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Angel So-roa, vecino de esta ciudad, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Angelita» de mineral de calamina, en el subsuelo del sitio llamado Monte de los Anales, término del Ayuntamiento de Ruiloba, que lindan á todos vientos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina Dos Marias número 7.161 y se medirán al E. 600 metros primera estaca, de esta al S. 200 la segunda, al O. 600 la tercera y al N. hasta el punto partida 200 metros cerrando el perímetro según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren per-

judicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 16 de Abril de 1903.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Número 12.613

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que doña Isabel Abascal, vecino de Cazalla de la Sierra, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Matilde», de mineral de hierro, el subsuelo del sitio llamado Pedroso, término de San Miguel de Aras, Ayuntamiento de Voto.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fachada de la casa propiedad de los herederos de don Francisco Cornejo y se medirán al O. 1.000 metros la primera estaca, al S. 300 la segunda, al E. 1.000 la tercera y al punto de partida 300 metros cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 de Abril de 1903.
—El Ingeniero Jefe P. O., Luis Villar.

Número 12.614

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que doña Isabel Abascal, vecina de Cazalla de la Sierra, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 28 pertenencias con el nombre de «Virgen de Palacios», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Hoyondo, término de San Miguel de Aras, Ayuntamiento de Voto, que lindan con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fachada del edificio Santuario

de la Virgen de Palacios y se medirán al Nordeste 300 metros la primera estaca, al N. O. 700 metros la segunda, al S. O. 400 la tercera, al S. E. 700 la cuarta al punto de partida 100 metros cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 25 de la Ley.

Santander 17 de Abril de 1903.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Número 12.623

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Recaredo G. de la Casa, vecino de esta ciudad ha presentado el trece del actual una solicitud de concesión de 32 pertenencias con el nombre de «Constancia» de mineral de calamina en el subsuelo del sitio llamado término de Navedo Ayuntamiento de Peñarrubia.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida dos trabajos antiguos abiertos á unos 80 ó 100 metros al N. E. de las ruinas del molino llamado de la Armadura y se medirán 200 metros la primera estaca, de esta al S. O. 400 la segunda, al S. E. 400 la tercera, al N. E. 800 la cuarta, al N. O. 400 la quinta; y á la primera 400 quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha, solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Abril de 1903.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Abril de 1903.
(Población de Santander, según censo de 1900: habitantes, 54.694)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL	
Fiebres tifoideas (tifus abdominal)				1	1				1								2	
Tifus exantemático			1														2	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica				2			1										4	6
Viruela	1																1	
Sarampión																		
Escarlatina																		
Coqueluche																		
Difteria y crup																		
Grippe																		
Cólera asiático																		
Cólera nostras																		
Otras enfermedades epidémicas																		
Tuberculosis pulmonar	2		1	2	1													
Tuberculosis de las meninges				1														
Otras tuberculosis																		
Sífilis																		
Cáncer y otros tumores malignos	2																	
Meningitis simple																		
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																		
Enfermedades orgánicas del corazón	1																	
Bronquitis aguda																		
Bronquitis crónica																		
Pneumonia	1																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio																		
Afecciones del estómago (menos cáncer)																		
Diarrea y enteritis																		
Diarrea en menores de dos años																		
Hernias, obstrucciones intestinales	1																	

Comisión provincial de Santander

Hospital de San Rafael

ESTADOCOMPRENSIVO del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de Mayo último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA TOTAL de enfermos para el mes próximo							
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL general de bajas				
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras					
136	83	63	96	232	146	378	95	52	5	5	100	57	157	132	99	221

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado, Santander 3 de Junio de 1903.—El Vicepresidente, Félix Reda Cuevas.—El Secretario, Antonino Peira.

Beneficencia.—Manicomio

ESTADOCOMPRENSIVO del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de Mayo último

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL GENERAL de bajas		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA para el mes próximo			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación		Fallecimiento		TOTAL		
						Varones	Hembras	Varones	Hembras			
51	40	2	2	2	3	2	3	3	1	3	42	95

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado, Santander 3 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, Félix Reda Cuevas.—El Secretario, Antonino Peira.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal la construcción de una nueva iglesia parroquial de San Francisco, que asciende á la cantidad de 406.072 pesetas 75 céntimos, y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público por tercera vez la subasta que tendrá lugar simultáneamente en Madrid en la Dirección general de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y en Santander en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó su delegado, con asistencia del Síndico, á las doce de la mañana del día 11 de Julio de 1903, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas insertas en la *Gaceta de Madrid* del día 12 de Noviembre de 1902; añadiéndose ahora, que se abonará al contratista en los dos últimos años, un interés de cinco por ciento anual, por la diferencia ó saldo del importe de las obras que se hagan, y queden sin pagar, quedando de manifiesto en los sitios que se indican las memorias, planos, presupuesto y demás condiciones para el contrato. Santander 8 de Junio de 1903.— El Alcalde accidental, José Suarez Quirós.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio Fernandez y Fernandez, Juez municipal del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Hago saber: Que por don Francisco Carrillo Santa Pau, como apoderado de don Joaquín y doña María de la Concepción de la Gándara y Carrillo, se presentó escrito ante este Juzgado, pidiendo, entre otras cosas, que se publicara en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el hecho de solicitar en el Registro de la propiedad de Santoña, la inscripción de posesión á favor de su poderdante, de doce fincas rústicas sitas en el pueblo de Ore-

jo de Ayuntamiento, y cuyas fincas constan con anterioridad inscritas á favor de Joaquín, José y Sebastián de la Gándara Navarro ya fallecidos, y con el fin de que llegue á conocimiento de las personas que puedan tener algún derecho sobre las expresadas fincas, he acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en el término de quince días desde su publicación, puedan oponerse á la inscripción de posesión solicitada los que se crean con derecho á ello.

Fincas

á que se alude citas todas en Orejo

1.º Un prado al sitio del Alto, de veinticinco áreas, linda Norte y Oeste Ramón Miranda, Sur Tomás Bedia y la carretera.

2.º Otro al sitio del Cierro de las Casas, de treinta y cuatro áreas, linda Norte el mar, Sur Esteban Castanedo, Este Ramón Miranda y Oeste Antonio Fernandez.

3.º Otro al sitio del Cierro de las Casas, titulada de la Mar, de ochenta áreas, linda Norte y Este Ramón Miranda, Sur terreno común y Oeste cerradura.

4.º Otro al sitio del Madriro y prado de Abajo, que mide dos hectáreas ochenta áreas, y linda Norte y Sur herederos de Ulzurrun, Este cerradura y Oeste cerradura y terreno común.

5.º Otro al sitio de Socalleja, de ochenta y una áreas, linda Norte arroyo, Sur Juan Aro, Este Aurelio Ruiz y Oeste Federico Castanedo.

6.º Otro al sitio del Cotarro ó Paraya, de noventa y siete áreas cincuenta centiáreas, linda al Norte cerradura y arroyo, Sur herederos de Pedro Gándara, Este Antonio Torreiro y O. cerradura.

7.º Otro al sitio de la Paraya, de trece áreas, linda Norte y Este María Palacio, Sur Federico Teja y Oeste Felipe Guate.

8.º Otro en el mismo sitio, de 11 áreas, linda Norte y Este Higinio Pellón, Sur Eulogio Presmanes y Oeste Higinio Pellón.

9.º Otro en dicho sitio, de cinco áreas, linda Norte Maximino Puento, Sur herederos de Ulzurrun, Este Bernardo Teja y Oeste José Carriles.

10. Otro en citado sitio, de cuatro áreas, linda Norte Manuel Casuso, Sur José Guerra, Este here-

deros de Francisco Pellón y Oeste José Gomez.

11. En el pueblo de Setièn y sitio de las Cabeceras, un prado de cinco áreas treinta centiáreas, linda Norte y Oeste José Carriles, Este María Palacio y Sur herederos de Ulzurrun.

12. En dicho pueblo de Setièn y sitio de Brasaguas, otro prado de setenta áreas, y linda Norte cerradura, Sur arroyo, Este y Oeste José Cubías.

Marina de Cudeyo veintitres de Mayo de mil novecientos tres.— Antonio Fernandez y Fernandez.

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, pendientes en este Juzgado entre partes, de la una como demandante don Andrés Vazquez y Vazquez, labrador y vecino de Otañes, representado por el Procurador don Severino Deso, bajo la dirección del letrado don Juan Gomez Moncalian, y de la otra como demandados don Pedro don Francisco, don Manuel y doña Antonia Orella de la Rigada, en ignorado paradero, doña María Orella de la Rigada, vecina de Santullán, los cinco como herederos de sus finados padres don Benito Orella Mendizábal y doña Modesta de la Rigada Sierralta, don José Sierra Gómez, vecino de Santullán, por sí y como marido de la citada María Orella, y don Pedro de la Rigada Sierralta, vecino de Lusa, en concepto de fiador de parte de la deuda contratada por los causahabientes de los demandados, y por la rebeldía de todos los demandados dichos los estrados del Juzgado, sobre pago de cinco mil pesetas é intereses, procedentes de préstamos, ha dictado con fecha veintinueve de Mayo último sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«FALLO: Que debo condenar y condeno á los demandados don Pedro, don Francisco, don Manuel, doña Antonia y doña María Orella de la Rigada, como herederos de don Benito Orella y doña Modesta de la Rigada y á don José Sierra Gomez, como obligado por sí, á que en el término de quinto día á contar desde que sea firme este fallo, paguen al demandante don Andrés Vazquez las cinco mil pesetas, objeto de la demanda y los

intereses de un cinco por ciento anual de esa cantidad, desde el veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, hasta el total reintegro, y debó de condenar y condeno igualmente á don Pedro de la Rigada Sierralta, en concepto de fiador, á que, subsidiariamente y en defecto de los otros demandados, pague al demandante las cuatro mil pesetas, objeto del préstamo hecho en veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, con los intereses de cinco por ciento de las mismas vencidos y que venzan desde el veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, imponiendo á todos los demandados indicados, el pago de las costas de este pleito. Notifíquese este fallo á los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si la parte demandante no solicita que se les notifique personalmente si pueden ser habidos.

Y á los efectos del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Castro-Urdiales á cinco de Junio de mil novecientos tres.—El Actuario licenciado, Jesús Cadenas.

EDICTO

En virtud de providencia dictada en cinco del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, en la demanda civil ordinaria declarativa de mayor cuantía promovida por el procurador don Martín Mongero Meneses, á nombre de don Agustín de Cortines y Celis, vecino de Santander, contra don Francisco Javier Gutiérrez Cosío, don Julián Acevo Gutiérrez y don Rafael Gutiérrez Cosío, sobre rescisión de dos escrituras de venta é hipoteca, á instancia de la parte demandante por no haber comparecido el demandado don Rafael Gutiérrez Cosío dentro del término del emplazamiento se le ha acusado la rebeldía lo que se le haga saber para que en el término de quinto día comparezca en los autos bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, lo

cual se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Santander.

Valladolid ocho de Junio de mil novecientos tres.—Nicolás García.

Don Valentín Castrillón y Pombo, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero de segunda clase de la Armada, Francisco Gregorio Herrero Ruvet.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparencia en este Juzgado de instrucción, sito en la Ayudantía de la puerta del Dique de este Arsenal, del marinero de segunda clase de la Armada, Francisco Gregorio Herrero Ruvet, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Santander, provincia de idem, de 22 años de edad, soltero, siendo sus señas particulares las siguientes, pelo castaño, color sano, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, estatura regular, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido marinero, á fin de que en el término de 30 días á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley; por tanto ennargo á las autoridades así civiles como militares, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado marinero, procedan á su de-

tención, ordenando sea conducido con las seguridades debidas al cuartel de Marinería de este Arsenal.

Arsenal del Ferrol 3 de Junio de 1903.—Valentín Castrillón.—Por mandato del señor Juez: El Secretario, José Costar.

ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

LA ATALAYA

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XI de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo

Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja